

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 6 - LUNES 15 DE ENERO DE 2018

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
FONDO SOCIAL EUROPEO

*Resolución de concesión de la ayuda económica regulada
en el programa de recualificación profesional*

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 22.105,20 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 10 de enero de 2018.-El Director Provincial en funciones, Raúl Fínez Vara.

R-201800108

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE
AL MES DE DICIEMBRE DE 2017

Beneficiario	Importe
DOMÍNGUEZ DÍEZ, NURIA MARÍA	2.420,28
FERNÁNDEZ CAMPO, JULIÁN	2.420,28
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, CRISTINA	2.420,28
FERRERO MICO, MARIO	2.420,28
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARTINA	2.420,28
MARCOS ESCALERO, CRISTINA	2.742,96
MARTÍN FERNÁNDEZ, MARÍA	2.420,28
MÉNDEZ UGIDO, M. ALMUDENA	2.420,28
SUENA RODRIGO, M. ÁNGELES	2.420,28
<i>TOTAL BENEFICIARIOS: 9</i>	<i>TOTAL: 22.105,20</i>

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, adoptado en fecha 23 de noviembre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

- Aplicación 33/226. Cultura, gastos diversos 16.000 euros

Baja en aplicaciones de gastos

- Aplicación 16/472. Bienestar comunitario, subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores..... 16.000 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de Sanabria, 9 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal del Ayuntamiento de Ferreruela de Tábara

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreruela de Tábara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal del Ayuntamiento de Ferreruela de Tábara.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreruela de Tábara, 3 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio aprobación inicial del Presupuesto General 2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ferreruela de Tábara, 3 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

*Anuncio aprobación inicial de la ordenanza reguladora
de la administración electrónica*

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreruela de Tábara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la administración electrónica de Ferreruela de Tábara.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreruela de Tábara, 3 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESPREADAS

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fuentespreadas, 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTOVENIA DEL ESLA

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Crédito se hace publico el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

- Aplicaciones del presupuesto de gastos donde se crea crédito:

Aplicación	Explicación	Consig. actual	Incremento	Consig. final
920-131	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	9.000	9.027,14	18.027,14
920-160	SEGURIDAD SOCIAL	7.544	5.077	12.621
TOTALES		16.544	14.104,14	30.649,14

- Financiación del Suplemento de Crédito:

Explicación	Importe
Nuevos o mayores ingresos	14.104,14
TOTAL	14.104,14

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santovenia del Esla, 8 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

Edicto

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2017, el Presupuesto General para 2017, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días para su examen y reclamación; las reclamaciones, si las hubiere, serán presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si en dicho periodo no fuera presentada ninguna reclamación, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	54.858,15
2	Impuestos indirectos	2.400,00
3	Tasas y otros ingresos	41.743,85
4	Transferencias corrientes	76.342,39
5	Ingresos patrimoniales	11.793,44
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	30.162,17
<i>Total presupuesto ingresos</i>		<i>217.300,00</i>

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	74.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.336,24
3	Gastos financieros	2.400,00
4	Transferencias corrientes	16.628,15
6	Inversiones reales	29.435,61
<i>Total presupuesto gastos</i>		<i>217.300,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art.127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

I.- Personal funcionario.

- Escala de Habilitación Estatal.
- Denominación: Secretaria-Interventora-Tesorerera Estatal.
- Número de puestos: Uno.
- Subescala: Secretaría-Intervención, Grupo A1/A2, Nivel 26.
- Observaciones: Plaza en propiedad agrupada con los Ayuntamientos de Vezdemarbán y Valdefinjas.

II.- Personal laboral fijo.

- Denominación: Limpiadora dependencias municipales.
- Número de puestos: Uno.

III.- Personal laboral temporal.

- Denominación: Servicios múltiples.
- Número de puestos: Uno.

IV.- Otro personal (subvención Plan Empleo Diputación Zamora).

- DIPNAMIZA I: 100 días. 50% de la jornada
- Denominación: Peones construcción.
- Número de puestos: Dos.

V.- Otro personal (subvención Servicio Público Empleo Junta Castilla y León).

- 180 días. 50% de la jornada.
- Denominación: Peones construcción.
- Número de puestos: Dos.

A la vista del presupuesto presentado sí se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Peleagonzalo, 9 de enero de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto n.º 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Moreruela de los Infanzones, 28 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones, adoptado en fecha 28 de noviembre de 2017, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (modificación presupuestaria n.º 10/2017), que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr. Económica			
161	221.00	Energía eléctrica	5.000,00
161	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	10.000,00
TOTAL			15.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap:	Art	Conc.		
8	70	00	Remanente de tesorería para gastos generales	15.000,00
TOTAL INGRESOS				15.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Moreruela de los Infanzones, 11 de enero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones, adoptado en fecha 28 de noviembre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (modificación presupuestaria n.º 09/2017), que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Área 1: Servicios públicos básicos.

Área 4: Actuaciones de carácter económico.

Aplicación Presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
160 210	00	Infraestructuras y bienes naturales	6.500,00
161 210	00	Infraestructuras y bienes naturales	4.000,00
161 213	00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.700,00
161 221	00	Energía eléctrica	3.000,00
410 212	00	Edificios y otras construcciones	300,00
TOTAL GASTOS			16.500,00

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

Área 3: Producción de bienes públicos de carácter preferente.

Área 9: Actuaciones de carácter general.

Aplicación Presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros
312 212	00	Edificios y otras construcciones	700,00
323 212	00	Edificios y otras construcciones	200,00
323 221	00	Energía eléctrica	500,00
342 212	00	Edificios y otras construcciones	500,00
912 226	01	Atenciones protocolarias y representativas	500,00
920 212	00	Edificios y otras construcciones	100,00
920 216	00	Equipos para procesos de la información	400,00
920 220	01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100,00
920 221	10	Productos de limpieza y aseo	100,00
920 226	02	Publicidad y propaganda	80,00
920 226	03	Publicación en diarios oficiales	80,00
920 226	99	Otros gastos diversos	500,00
920 227	06	Estudios y trabajos técnicos	500,00

R-201800118

Aplicación Presupuestaria	NN.º	Descripción	Euros	
920	227	99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00
920	230	20	Del personal no directivo	450,00
920	231	20	Del personal no directivo	90,00
920	624	00	Elementos de transporte	500,00
933	622	00	Edificios y otras construcciones	10.000,00
941	463	00	A Mancomunidades	200,00
TOTAL GASTOS			16.500,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Moreruela de los Infanzones, 9 de enero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Valcabado, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto n.º 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valcabado, 8 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

Solicitada por don Enrique Llamas de la Fuente, licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la realización de la actividad de “Ampliación de explotación porcina de cebo hasta 2.184 plazas” que se desarrollará en parcelas n.º 695 y 696 del polígono 501 en San Cristóbal de Entreviñas, con referencia catastral 49208A501006950000YU y 49208A501006960000YH, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

San Cristóbal de Entreviñas, 19 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACIO

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 25/11/2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	24.694,67
2	Impuestos indirectos	5.300,00
3	Tasas y otros ingresos	15.391,25
4	Transferencias corrientes	25.813,32
5	Ingresos patrimoniales	2.570,19
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	35.980,57
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		<i>109.750,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	15.397,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.186,00
3	Gastos financieros	112,57
4	Transferencias corrientes	9.15,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.000,00

R-201800115

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 45.178,63
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
<i>Total gastos 108.000,00</i>	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Denominación: /Secretario-Interventor.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Subescala: Seerétaría-intervención.
- Grupo: A2.
- Nivel: 26.
- Número de plazas: una. Agrupación de Casaseca de las Chañas, Gema, Losacino y Losacio.
- Situación de la plaza: Cubierta en propiedad

Personal laboral.

- Denominación: Administrativo.
- Contratación: Temporal a tiempo parcial.
- Número de plazas: Una.
- Situación de la plaza: Cubierta.

- Denominación: Limpiadora.
- Contratación: Temporal a tiempo parcial.
- Número de plazas: Una.
- Situación de la plaza: Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Losacio, 11 de enero de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

*Anuncio aprobación inicial e información pública reglamento
del servicio de velatorio municipal*

El Pleno del Ayuntamiento de Morales de Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del reglamento del servicio de velatorio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como de lo señalado en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que el mismo pueda ser examinado por los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y puedan éstos, durante dicho plazo, presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Rey, 2 de enero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio aprobación inicial e información pública establecimiento ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de velatorio municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Morales de Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de velatorio municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que el mismo pueda ser examinado por los interesados que se señalan en el artículo 18 del TRLHL, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, y puedan éstos, durante dicho plazo, presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Rey, 2 de enero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

*Anuncio trámite de aprobación inicial e información pública
Expte. 4/2017 de modificación de créditos*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, aprobó inicialmente el expediente 4/2017 de modificación de crédito dentro del vigente presupuesto económico de 2017.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Trascurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial devengará, tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morales de Rey, 4 de enero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el día 28/11/2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	81.638,29
2	Impuestos indirectos	2.100,00
3	Tasas y otros ingresos	33.722,30
4	Transferencias corrientes	36.466,70
5	Ingresos patrimoniales	1.814,06
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	43.833,65
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		199.575,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	44.643,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.648,37
3	Gastos financieros	199,84
4	Transferencias corrientes	11.675,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.000,00

R-201800107

Capítulo	Euros
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 49.833,65
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 0,00
<i>Total gastos 199.000,00</i>	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Denominación: Secretario-Interventor.
- Escala: Habilitación Nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A2.
- Nivel: 26.
- Número de plazas: Una. Agrupación de Casaseca de las Chanas, Gema, Losacino y Losacio.
- Situación de la plaza: Cubierta en propiedad

Personal Laboral.

- Denominación: Administrativo.
- Contratación: Temporal a tiempo parcial.
- Número de plazas: Una.
- Situación de la plaza: Cubierta.

- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.
- Contratación: Temporal a tiempo parcial.
- Número de plazas: Una.
- Situación de la plaza: Cubierta.

- Denominación: Limpiadora.
- Contratación: Temporal a tiempo parcial.
- Número de plazas: Una.
- Situación de la plaza: Cubierta.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Losacino, 9 de enero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA BÓVEDA DE TORO

Anuncio información pública relativa a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica en el Ayuntamiento de La Bóveda de Toro

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Bóveda de Toro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y por tanto la ordenanza municipal objeto del mismo.

La Bóveda de Toro, 11 de enero de 2018.-El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000837. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000398/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: MANUEL ALEJANDRE, ISABEL DOMÍNGUEZ PARMIO, DIEGO ALEJANDRE DOMÍNGUEZ. ABOGADO/A: ÓSCAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ÓSCAR RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ENTREVIÑAS DÍEZ SÁNCHEZ. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

Edicto

Don Jaime Támara Silván, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Alejandro, doña Isabel Domínguez Parmio, don Diego Alejandro Domínguez, contra Entreviñas Díez Sánchez, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000398/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Entreviñas Díez Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de enero de 2018 a las 09:55 horas, en C/ Regimiento de Toledo, 37 - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación y en su caso, a las 10:45 horas para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Entreviñas Díez Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a nueve de enero de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201800111